

# Curaduría Urbana

Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No.338-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA T 2C 23 14 BARRIO SANTA LUCIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0221.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/10/2019

FECHA DE EJECUTORIA 29 OCT 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA, identificado con cédula de ciudadanía No.78.028.094, actuando en calidad de apoderado de ILDA ROSA GULFO De SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No.34.965.019, Titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el inmueble con nomenclatura urbana T 2C 23 14 Barrio Santa Lucía de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-03-0873-0010-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-61554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento veintiocho metros cuadrados (128,00 m2) y según planos anexados posee área de construcción total a reconocer de ciento setenta y cinco metros con setenta y siete centímetros cuadrados (175,77 m2).

**TERCERO:** Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ILDA ROSA GULFO De SOTO**.
- Original de poder amplio y suficiente debidamente autenticado conferido a **ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.028.094, firmado por **ILDA ROSA GULFO De SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.965.019, del 24 de septiembre de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-61554 del 20 de agosto de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial unificado No.27401935 del 01 de abril de 2019 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.1137 del 27 de diciembre de 1995 de la Notaria Tercera de Montería.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **ILDA ROSA GULFO De SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.965.019, del 22 de marzo de 2019.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA** con Matrícula Profesional No.2520240122CND del 18 de abril de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico de la construcción existente, firmados por el Arquitecto **ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA** con Matrícula Profesional No.A13102000-78028094, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.2520240122CND, del Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A13102000-78028094 del Arquitecto **ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201900602 del 21 de octubre de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del oficio No.PL-PP-20190066 Asunto: Pago Parcial Efecto Plusvalía del 21 de octubre de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

**CUARTO:** Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único

Página 1 de 3

# Curaduría Urbana

Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No.338-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA T 2C 23 14 BARRIO SANTA LUCIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0221.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/10/2019

FECHA DE EJECUTORIA 29 OCT 2019

Reglamentario 1077 de 2015.

**QUINTO:** El inmueble descrito en el considerando **Primero** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **CIUDAD SUR**, UDP: **330**: Granja – P5 - Boston, Sector: 1, Área de Actividad: Residencial, Zona: Residencial con Comercio y Servicios, Tratamiento: Consolidación con Cambio de Patrón, Subsector: I; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

**SEXTO:** Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

**SEPTIMO:** El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el inmueble con nomenclatura urbana **T 2C 23 14** Barrio Santa Lucía de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-03-0873-0010-000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-61554** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.**78.028.094**, actuando en calidad de apoderado de **ILDA ROSA GULFO De SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía No.**34.965.019**, Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconócese al Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA** con Matrícula Profesional No.**2520240122CND** como responsable del peritaje técnico estructural, y al Arquitecto **ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA** con Matrícula Profesional No.**A13102000-78028094** como responsable del levantamiento arquitectónico de la construcción existente, para expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en terrenos de propiedad de **ILDA ROSA GULFO De SOTO**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

### Descripción Del Proyecto:

Área del lote : 128,00 m<sup>2</sup>  
Uso actual de la edificación : Residencial  
Número de pisos : Dos (2)  
Estrato : Dos (2)  
Número de unidades : Dos (2)  
Área construida en piso 1: : 110,86 m<sup>2</sup>

### Descripción de los espacios:

APTO 101; Terraza, acceso, sala-comedor, cocina, cuatro (4) alcobas, un (1) baño y patio.  
APTO 201; Escaleras.

Área construida en piso 2: : 64,91 m<sup>2</sup>

### Descripción de los espacios:

APTO 201; Acceso, sala-comedor, un (1) balcón, cocina, dos (2) alcobas, un (1) baño y patio de ropas.

Área de construida total: : 175,77 m<sup>2</sup>

Área libre : 17,14 m<sup>2</sup>

# Curaduría Urbana

Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No.338-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA T 2C 23 14 BARRIO SANTA LUCIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0221.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/10/2019

FECHA DE EJECUTORIA 29 OCT 2019

Índice de ocupación : 0,8  
Índice de construcción : 1,3  
Retiros : Frontal (T 2C): 0,84 m.  
Laterales: 0,00 m / 0,00 m.  
Posterior: 1,48 m.

**Parágrafo:** El retiro frontal no incluye andén.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO CUARTO:** El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

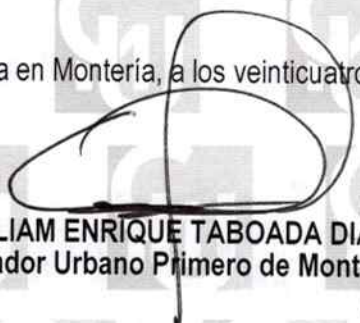
**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

  
WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ  
Curador Urbano Primero de Montería

